GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-39033459-GDEBA-DPRMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

Referencia: Anexo I: Reglamento Procedimiento de la audiencia pública convocada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO I

Reglamento

Procedimiento de la audiencia pública convocada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Artículo 1º. OBJETO.

El objeto del presente es regular el mecanismo de participación ciudadana en la audiencia pública convocada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para informar, de manera adecuada y veraz, y someter a la participación ciudadana, las consideraciones sobre la continuidad de la Etapa de Transición Tarifaria y las propuestas tarifarias que regirán la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, a cargo de concesionarios provinciales y municipales en la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Revisión Tarifaria Integral para el próximo periodo quinquenal, de conformidad con el artículo 1° de la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 15.557.

Artículo 2º. EFECTOS.

Constituirá una instancia de participación ciudadana para efectivizar el derecho a la información adecuada y veraz de las personas usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires.

Las opiniones y propuestas vertidas por las personas participantes expositoras en la audiencia pública tendrán carácter consultivo y no vinculante, conforme lo normado por el artículo 9º de la Ley Nº 13.569.

Artículo 3º. PARTICIPACIÓN.

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos convoca a todas las personas humanas o jurídicas,

asociaciones de personas usuarias y demás organismos que invoquen un derecho o interés tutelado para participar, por si y/o a través de una persona representante designada al efecto, en el marco de la celebración de la misma, es decir los legitimados activos, conforme lo dispuesto en los artículos 42 de la Constitución Nacional, 38 y 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º. REQUISITOS.

Las personas interesadas en participar en la Audiencia Pública deberán:

a) Inscribirse en el formulario que se encontrará a disposición en la web, https://ministerioabierto.minfra.gba.gob.ar/audiencias-publicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme el modelo previsto en el Anexo II de esta Resolución, desde las cero horas (00.00 hs.) del día 18 de noviembre de 2026 y hasta las veintitrés cincuenta y nueve horas (23.59 hs.) del día 10 de diciembre de 2026, es decir hasta cinco (5) días corridos con antelación a la apertura de la Audiencia Pública.

b) Al completar el formulario deberá indicar expresamente si solicita intervenir en la Audiencia Pública como participante expositor o como participante oyente.

c) Si se inscribe como participante expositor debe realizar un resumen que refleje el contenido de la exposición; pudiendo adjuntar, en archivo PDF, un informe de la exposición a realizar, así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública, que no resulte más extensa que el tiempo de exposición que se le asigna conforme el artículo 6° de este Anexo.

d) Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-, admitiéndose la intervención de una sola persona expositora en su nombre. A tales fines deberán inscribirse en el formulario correspondiente como participante expositor, debiendo cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos.

e) Completados los requisitos y validados por la Subsecretaria de Energía de este Ministerio, se remitirá la constancia de inscripción y número de orden de participación al correo electrónico constituido por la persona solicitante.

f) Asimismo, cuarenta y ocho horas (48 hs.) antes de la celebración de la audiencia se dará publicidad del listado general de personas expositoras, con su respectivo número de orden en la web https://ministerioabierto.minfra.gba.gob.ar

g) Las personas interesadas podrán acceder a las presentaciones sobre los cuales los concesionarios y la Subsecretaria de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y sus dependencias, expondrán en la Audiencia Pública, y tomar vista de las actuaciones de manera virtual, a través de la web https://ministerioabierto.minfra.gba.gob.ar/audiencias-publicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 18 de noviembre de 2026 y hasta las veintitrés cincuenta y nueve horas (23.59 hs.) del día 10 de diciembre del 2026.

Artículo 5º. DE LAS EXPOSICIONES.

La apertura estará a cargo del Presidente de la Audiencia y/o del funcionario que este designe para dar inicio a la Audiencia Pública.

A continuación, le seguirán las exposiciones de:

a. Representantes de los distribuidores provinciales

b. Representantes de las Federaciones que actúan por cuenta y orden de las distribuidoras municipales.

c. Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía y sus dependencias.

El orden de estas exposiciones será determinada por el Presidente de la audiencia o por el funcionario que este designe.

Concluidas las anteriores, corresponderá la participación de los legitimados activos, conforme el artículo 42 de

la Constitución Nacional, y artículos 38 y 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, cuyo orden de exposición quedará establecido conforme el orden asignado a la correspondiente validación de su inscripción en la Audiencia.

Se indica que quien resulte llamado a exponer, de acuerdo al número de orden asignado conforme el listado general publicado y no se hiciera presente en esa oportunidad, podrá hacerlo en último lugar al finalizar el orden de todas las personas inscriptas como expositoras. Realizado un segundo llamado sin que se presente no será convocada nuevamente, de lo cual se dejará constancia en el informe final de la Audiencia.

d) Cierre a cargo de Subsecretaria de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 6º. TIEMPO DE LAS EXPOSICIONES.

La Autoridad de Aplicación, a través de la Subsecretaría de Energía y los representantes de los distribuidores provinciales y municipales expondrán durante treinta (30) minutos los argumentos y explicaciones que estimen corresponder, con relación al objeto de esta Audiencia.

Las personas humanas que se hayan inscripto como participantes expositores o representantes de las personas humanas tendrán derecho a una (1) intervención oral de cinco (5) minutos y, las representantes de las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscripto como participantes expositores, tendrán derecho a una (1) intervención oral de diez (10) minutos.

Cumplido el tiempo otorgado para el desarrollo de las exposiciones según se trate de personas humanas o jurídicas, el sistema inhabilitará el audio, a efectos de mantener el orden y los tiempos estipulados.

Artículo 7º. REGISTRO.

Todo el procedimiento de la audiencia pública debe ser registrado y documentado, de tal manera que garantice el principio de legalidad y debido procedimiento.

Artículo 8º. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La audiencia se desarrollará mediante una plataforma digital, con transmisión en vivo a través del Canal Oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires https://www.youtube.com/@ministeriodeinfraestructur6167/streams en el día y hora indicados y bajo las normas de procedimiento que aquí se consignan.

El Presidente y/o los funcionarios designados por el artículo 3º de la resolución que aprueba el presente reglamento, actuarán en forma conjunta y/o alternada y/o sucesiva y tienen facultad para conducir el acto, moderarlo, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su desarrollo conforme al presente reglamento, siendo irrecurribles las decisiones que adopten. No existe obligatoriedad alguna para dicha autoridad de acatar opiniones u objeciones vertidas en la audiencia.

Las personas participantes que se hayan inscripto como expositoras podrán hacer uso del tiempo establecido para la mismos en forma oral y podrán utilizar material gráfico o audiovisual como accesorio del argumento oral.

Cada una de las personas expositoras tienen el derecho de hacer uso de su tiempo para expresar fundadamente su opinión, pero no se contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el diálogo entre las distintas personas participantes expositoras.

El Presidente y/ o cualquiera de los funcionarios indicados en el artículo 3° de la resolución que aprueba el presente reglamento, tienen potestad para resolver toda situación emergente de la audiencia pública que no haya sido prevista expresamente en estas normas de procedimiento, de acuerdo al objetivo perseguido por el mecanismo que aquí se implementa, llegando a disponer, para el caso que ello fuera necesario, la exclusión de personas de la plataforma digital, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia.

Asimismo, en caso que el tiempo estipulado para el desarrollo de la audiencia se extienda sobre el horario fijado para el cierre, podrán determinar la continuación de la audiencia para el día siguiente dentro del mismo horario y plataforma.

Artículo 9º. CLAUSURA.

Finalizadas las intervenciones de las personas expositoras, el Presidente y/o quien él disponga declarará el cierre de la audiencia.

En el expediente digital deberá agregarse un informe final de cierre que contendrá una descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública, su grabación, desgrabación y/o una copia de la versión taquigráfica de todo lo actuado en la audiencia, en el caso de emplear dichos métodos de registro.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.29 14:39:01 -03'00'

Guillermina María Beatriz Cinti
Directora Provincial
Dirección Provincial de Regulación
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.29 14:39:01 -03'00'